



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE.
JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES
EXPEDIENTE NÚMERO: D-3/976/2018
ADRIANA LURIA PRIETO Y OTROS
VS
FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES I.A.P.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Por recibida y radicada la demanda de cuenta, constante de seis fojas útiles por su anverso y una carta poder presentados ante oficialía de partes con fecha **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. Trámitese bajo el número de expediente con que ha quedado registrado, con fundamento en los artículos 873, 875 incisos a y b y 876 de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de Diciembre del dos mil doce, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** día y hora señalado para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**. Se comisiona al C. Actuario para que en el domicilio señalado en la demanda notifique el presente acuerdo a la parte actora y emplace a la parte demandada **A)FUNDACIÓN EMPRENDEDORES I.A.P. CON DOMICILIO SEÑALADO PARA SER EMPLAZADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA**. Con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada y le entregue copia cotejada de la demanda y del presente acuerdo, apercibiéndolo que se le tendrá por inconforme con todo arreglo, por contestada la demanda en sentido afirmativo si no concurre a la Audiencia; y al actor de que se tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda. No se tiene por interpuesta la acción en contra de **B) EL C. GERARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ** En virtud de que del escrito inicial de demanda no se desprende que el actor haya prestado servicios personales a favor de los anteriormente mencionados por lo que no es de admitirse la acción en su contra, apoya lo anterior la siguiente tesis: **REPRESENTANTES DEL PATRÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. DEBE ABSOLVÉRSELES DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EJERCEN LA FUNCIÓN DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYAN O NO COMPARECIDO A JUICIO.** - 1.6º .T. 318 L; PAGINA 1821, NOVENA ÉPOCA, NUMERO DE REGISTRO 172686. **RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE. CASO DE GERENTES O REPRESENTANTES DEL PATRÓN.** Por lo que hace a la fecha lejana de la audiencia, no es por negligencia, dolo o mala fe por parte de esta H. junta, sino en razón, de que esta cuenta con excesiva carga de trabajo en desproporción de la capacidad instalada y a los recursos insuficientes materiales y humanos con que cuenta este tribunal, para atender la enorme demanda de usuarios que intervienen

lo, que impide al demandado NUM. D-3/976/2018.- ADRIANA LURIA PRIETO Y OTRO VS. FUNDACION LOS ALQUE A continuación

A DETERMINAR la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL NINETEEN POR VEINTINUEVE, Día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de CONCILIACION E CONSIDERANDO Y EXCEPCIONES. Ante la Junta Especial Número TRES de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado legalmente integrada; comparece por la parte actora la federal del trabajo LICENCIADA EN DERECHO RAQUEL CUETLACH PEREZ, quien acredita su calidad de LICENCIADA EN ETRABAJO FECHO en términos de la cedula profesional numero 6120484 expedida por la Dirección GENERAL DE PROFESIONES, dependiente de la SEP, documento que se exhibe en copia certificada y DE CIRCULO simple para su cotejo y devolución, por la parte demandada no comparece persona alguna GACETA, XXVII esté emplazada.- LA SECRETARIA DA CUENTA A LA JUNTA CON LOS AUTOS Y PROcede A NOTIFIQUE DECLAR ABIERTA LA AUDIENCIA CONCEDIENDOLE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE

Número Tres. DORA QUIEN MANIFESTA: Que solicito se señale nuevo día y hora para el desahogo de la presente audiencia y se turnen los autos al C. Actuario para que realice el emplazamiento correspondiente.

LA JUNTA ESPECIAL ACUERDA: Téngase por hecha la comparecencia de la profesionista mencionada al inicio de la presente acta en representación de la parte actora, no comparece persona alguna por la parte demandada por no encontrarse emplazada, por lo anterior con fundamento en los artículos 874 de la Ley Federal del Trabajo, se suspende el desahogo de la presente audiencia y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, subsistiendo los apercibimientos decretados en el auto de inicio para las partes. Túrnense los autos al C. Actuario a fin de que emplace a los demandados, debiéndole de correr traslado con copia cotejada de la demanda, auto de inicio y el presente acuerdo. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18, 685, 713, 739, 742 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Agréguese a los autos copia cotejada de la cedula exhibida devolviendo la certificada a la interesada por serle de utilidad para otros fines.-NOTIFIQUESE.- Se da por notificada la compareciente, quien firma al margen para constancia, a la parte demandada personalmente como se encuentra ordenado. Así lo acordó y firma la Junta Especial Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado ante la Secretaria que autoriza y da Fe.-

EL C. AUXILIAR DE LA JUNTA NO. 3

LIC. ATENOGENES DE LA CRUZ VAZQUEZ.

EL REPTE. DE LOS TRABAJADORES

C. BENITO LUNA LINARES

EL REPTE. DE LOS PATRONES

LIC. MARIO VAZQUEZ LOPEZ

EL SECRETARIO

LIC. GUADALUPE HILARIO PEREZ.

COTEJADO

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 10 DE Mayo

DE 2019

LA SECRETARIA

LIC. Guadalupe Hilario Pérez.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

CC. ADRIANA LURIA PRIETO Y DANIEL CASTILLO LUNA con domicilios particulares en CALLE CIENTO SIETE B PONIENTE NUMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO COLONIA GALAXIA LA LAGUNA Y CALLE BARRANQUILLA NUMERO DIECISEIS FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS EL SUR AMBOS EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA, promoviendo por nuestro propio derecho y señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y acuerdos el ubicado en: CALLE VEINTE SUR NUMERO NOVECIENTOS DOS COLONIA AZCARATE DE ÉSTA CIUDAD DE PUEBLA; y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban indistintamente los CC. Profesionistas en Derecho todos y cada uno adscritos a la PRODET (Procuraduría de la Defensa del Trabajo): LICENCIADOS PERICLES OLIVARES FLORES, DENISSE RAMIREZ LUNA, GUILLERMO RUIZ VÁZQUEZ, RAQUEL CUETLACH PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN MENDEZ HERNÁNDEZ, RICARDO ROJAS MORANCHEL, MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ ROSALES, JOSÉ ABRAHAM LÓPEZ ESPINOSA, VERONICA GARCIA CARMONA y ABIGAIL SÁNCHEZ PERALTA a quienes desde este momento designo como mis apoderados, otorgándoles las facultades que se describen de conformidad con la carta poder anexa, así como también al nuevo personal adscrito a la PRODET que se acrede fehacientemente durante cualquier etapa procesal del presente juicio laboral, para que me representen durante toda la secuela procesal ante autoridades laborales, judiciales o administrativas, inclusive en el Juicio de Amparo o recursos administrativos, en términos de lo previsto por el artículo 692, 693, 694 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante ésta H. Junta con el debido respeto comparezco y expongo:

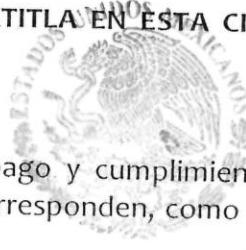
Que por medio del presente ocурso y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 712, 870, 871, 872, 873, 875, 876 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, V E N G O a promover en la VÍA ORDINARIA LABORAL, JUICIO POR DESPIDO INJUSTIFICADO en contra de todos y cada uno de los demandados que a continuación mencionaré, es decir señalo como responsables del vínculo de trabajo tanto a la moral como a las diversas personas físicas con quienes presté mis servicios personales subordinados, de quienes reclamo el pago de las prestaciones e indemnizaciones que en el capítulo respectivo se señalarán y que legalmente me corresponden con motivo del injustificado despido del que fui objeto.

DEMANDADOS

- A. A la empresa denominada FUNDACION LOS EMPRENDEDORES I.A.P. (Cuya actividad principal es FINANCIERA) o como en el futuro se denomine, a través de quien legalmente la represente.
- B. En lo personal se demanda al C. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ quien se ostenta como GERENTE de la empresa demandada y a quien le corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral.
- C. Quien resulte ser responsable de la relación laboral sostenida con los suscritos.

Asimismo se señala como último domicilio donde el suscrito presto sus servicios personales a favor de todos y cada uno de los demandados y a efecto de que sean emplazados cada uno de ellos, el ubicado en CALLE AZALEAS NUMERO NOVECIENTOS *KGP*

SIETE COLONIA SAN RAMON EN SAN BERNABE TEMOXTITLA EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.



Se reclama a todos y cada uno de los demandados el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones laborales que legítimamente me corresponden, como resultado del **INJUSTIFICADO DESPIDO** del cual fui objeto.

PRESTACIONES

Junta Especial No. 3
Unidad Local de Conciliación
y Arbitraje.
del Estado de Puebla

- I. **El pago de la Indemnización Constitucional** que legalmente me corresponde, de conformidad con lo establecido por la fracción XXII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 48 de la Ley de la materia, en virtud del injustificado despido del cual fuimos objeto.
- II. **El pago de los salarios caídos o vencidos** desde la fecha del injustificado despido del cual fuimos objeto correspondiente a doce meses de salario, así como el pago de intereses los que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, a razón del salario diario que percibíamos mientras prestamos nuestros servicios personales a favor de todos y cada uno de los demandados, esto es la cantidad de \$167.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N) como salario base para cada uno de los trabajadores, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48, 50 fracción III, 84, 89 y relativos de la Ley Federal del Trabajo.

- III. **El pago de la prima de antigüedad** consistente en el importe de doce días de salario por cada año de servicios prestados que legalmente nos corresponde, durante los períodos comprendidos del

NO.	NOMBRE	PERIODO
1	ADRIANA LURIA PRIETO	DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.
2	DANIEL CASTILLO LUNA	VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS AL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con fundamento en el artículo 162 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, dado el injustificado despido del cual fui objeto y por el que promuevo la presente demanda.

- IV. **El pago de vacaciones** que legalmente nos corresponde por el último año que duró la relación laboral con todos y cada uno de los demandados, con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- V. **El pago de la prima vacacional** a que tenemos derecho consistente en el importe del veinticinco por ciento sobre la cantidad que por concepto de vacaciones me corresponde según lo expuesto en la fracción anterior por el último año que duró la relación laboral con todos y cada uno de los demandados, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley de la materia
- VI. **El pago del aguinaldo** que nos corresponde por el último año laborado con todos y

RCP

cada uno de los demandados, en términos de lo establecido por el artículo 87 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

- VII. El pago de las aportaciones que los demandados debieron realizar a mi favor ante el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** y que se abstuvieron de hacer o en su caso, la entrega de comprobantes de los de pagos de las aportaciones hechas a mi favor ante dicha institución, la falta de los comprobantes hará presumir la falta de pago del concepto reclamado, fundando esta reclamación en lo establecido en el artículo 152 de la ley federal del trabajo; reclamación que se formula por todo el periodo de la prestación de mis servicios personales para los demandados; aclarando que es a dicho instituto quien los demandados deberán hacer el pago de las aportaciones emitidas. Reclamándose además la continuidad del pago de aportaciones ante dicho instituto, hasta la fecha en que se cumplimente el laudo
- VIII. El pago de las aportaciones que los demandados debieron realizar a mi favor ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y que se abstuvieron de hacer o en su caso, la entrega de los comprobantes de pago de las aportaciones hechas a mi favor ante dicha institución, reclamación que se formula por todo el periodo de la prestación de mis servicios personales para los demandados; aclarando que es a dicho instituto quien los demandados deberán hacer el pago de las aportaciones emitidas. Reclamándose además la continuidad del pago de aportaciones ante dicho instituto, hasta la fecha en que se cumplimente el laudo
- IX. El pago del dos por ciento sobre el salario diario integrado que los demandados debieron depositar ante la institución bancaria correspondiente a mi nombre, por concepto de **Sistema de Ahorro para el Retiro (AFORES)**, y para el caso de haber realizado dicho pago, reclamo, la entrega de las constancias del pago realizado; aclarando que los demandados deberán depositar a mi favor, ante la institución bancaria correspondiente, las aportaciones omitidas. Reclamándose además la continuidad del pago de aportaciones ante dicho sistema, hasta la fecha en que se cumplimente el laudo.

Fundo la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de carácter legal.

HECHOS

1. Fuimos contratados para la prestación de mis servicios personales a favor de todos y cada uno de los demandados el pasado

NO.	NOMBRE	PERIODO
1	ADRIANA LURIA PRIETO	DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
2	DANIEL CASTILLO LUNA	VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

por contratos individuales de trabajo **ESCRITOS** por tiempo indeterminado, celebrado con los demandados y específicamente con el C. **GERARDO HERNANDEZ LOPEZ** y a quien le corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral, teniendo como centro de trabajo el ubicado en **CALLE AZALEAS NUMERO NOVECIENTOS SIETE COLONIA**

RCP


SAN RAMON EN SAN BERNABE TEMOXTITLA EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

2. A partir de la fecha de nuestra contratación iniciamos la prestación de nuestros servicios personales desempeñando los puesto de **ASESORES** consistiendo nuestras labores en: **OTORGAR CREDITOS, SERVICIO AL CLIENTE, SEGUIMIENTO DE LOS CREDITOS**, así como las demás funciones inherentes a dicho cargo. Puestos que durante todo el tiempo de la relación laboral realizamos prestando nuestros servicios personales a satisfacción de los demandados y conforme a las instrucciones que los mismos nos guiaron para tal efecto, hasta la fecha del injustificado despido del cual fuimos objeto.
3. Las condiciones de trabajo que se establecieron con todos y cada uno de los demandados durante el tiempo en que prestamos nuestros servicios personales a su favor, entre otras consistieron en:
- a. El **horario** de labores pactado al inicio de la relación laboral fue el siguiente: **DE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS DIECIOCHO HORAS DE LUNES A VIERNES Y EL DIA SABADO DE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS CATORCE HORAS** de cada semana por todo el tiempo que duro la relación laboral. Jornada de trabajo a la cual estuvimos asignados y subordinados por nuestros demandados y en específico del **C. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ** y a quien le corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral, y quien nos giraba órdenes relativas a nuestra labor, las cuales siempre desempeñamos conforme a sus instrucciones.
 - b. El último **salario diario BASE** percibido por cada uno de los suscritos fue a razón de \$167.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N) cantidad que cubría los conceptos de salario diario, mismos que siempre fueron dados de manera continua y permanente, salario que nos era cubierto de manera **QUINCENAL**; a través de nuestros demandados y en específico del **C. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ** y a quien le corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral, quien en todo el tiempo que duro la relación laboral me pago, A TRAVÉS DE DEPOSITO BANCARIO de las instituciones bancarias denominadas BANAMEX Y BANCOMER. Lo anterior en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo y del cual se desprende que se deberá considerar como salario diario BASE para efecto de realizar las cuantificaciones relativas a las prestaciones reclamadas en la presente demanda.
4. Durante el tiempo que venimos prestando nuestros servicios personales a favor de los demandados estuvimos sujetos a las órdenes, subordinación, fiscalización, dependencia económica y vigilancia de todos y cada uno de los demandados, es decir de la empresa denominada **FUNDACION LOS EMPRENDEDORES I.A.P.** y del **C. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ** y a quien le corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral, quien nos giraba órdenes relativas a nuestra labor, las cuales siempre desempeñamos conforme a sus instrucciones.
5. Asimismo hasta la presente fecha la empresa denominada **FUNDACION LOS EMPRENDEDORES I.A.P.** y del **C. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ** y a quien le

RGP

corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral, nos han retenido las cantidades correspondientes al pago de vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, y demás prestaciones las cuales han quedado reclamadas en el capítulo respectivo.

6. No obstante que invariablemente prestamos nuestros servicios personales con absoluto esmero, probidad y honradez a favor de los demandados y conforme a las instrucciones que nos fueron giradas por parte de los mismos, siendo aproximadamente las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, al **INICIO** de nuestras labores y encontrándome en la puerta de acceso principal al público general en la empresa demandada que se ubica en **CALLE AZALEAS NUMERO NOVECIENTOS SIETE COLONIA SAN RAMON EN SAN BERNABE TEMOXTITLA EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA** fuimos interceptados por el C. **GERARDO HERNANDEZ LOPEZ** y a quien le corresponde la titularidad y cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuidas a dicha moral, quien sin darnos explicación alguna nos dijo **ESTAN DESPEDIDOS**. Todo lo anterior sucedió en presencia de diversas personas que se encontraban en ese momento en el lugar de los hechos. Tal y como se desprende de lo anteriormente expuesto, fui objeto de un despido injustificado situación por la cual reclamo el pago de la indemnización constitucional a la que tengo derecho, el pago de mi prima de antigüedad, salarios caídos y demás prestaciones que merezco conforme a la Ley Federal del Trabajo.

D E R E C H O .

- A. Esta H. Junta es **competente** para conocer y resolver de éste conflicto de conformidad con lo establecido por los artículos 523 fracción XI, 529, 698, 700 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.
- B. En cuanto al **fondo** tienen aplicación los artículos 1, 3, 5, 7, 9, 10, 20, 21, 26, 33, 35, 48, 50, 56, 58, 60, 64, 66, 67, del 68 al 82, 86, 90, 152, 162 y demás relativos aplicables de la Materia.
- C. El **procedimiento** se regula por lo establecido en el Titulo Catorce, Capítulos del I al XVII y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- D. La **personalidad** se rige en términos de los dispuesto por los artículos 692, 694, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con relación a la senda carta poder

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tenernos por presentado con este ocreso promoviendo en la **VÍA ORDINARIA LABORAL JUICIO POR DESPIDO INJUSTIFICADO**, en contra de los demandados que han quedado señalados, de quienes reclamamos el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en esta demanda.

SEGUNDO.- Admitir esta demanda, radicándola ante la Junta Especial que corresponda señalando día y hora para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, ordenando emplazar a los demandados en su domicilio, corriéndoles traslado con copia simple cotejada de la misma, bajo los *RCP*

apercibimientos legales del caso.

TERCERO.- Tener por señalado como domicilio para recibir notificaciones el que se indica en el proemio del presente escrito y tener por nombrados como mis apoderados en términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo a los profesionistas que igualmente se mencionan.

CUARTO.- Previos los trámites de ley, se sirva dictar laudo condenando a todos y cada uno de mis demandados al pago de cada una de las prestaciones reclamadas en el presente ocурso.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAMOS QUE LOS DATOS DE LA PRESENTE DEMANDA HAN SIDO PROPORCIONADOS POR LOS SUSCRITOS, QUIENES DESPUÉS DE DARLE LECTURA FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, ESTANDO DE ACUERDO CON DICHO CONTENIDO.

PROTESTAMOS NUESTRO RESPETO.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. ADRIANA LURIA PRIETO.

C. DANIEL CASTILLO LUNA.

KCP